

vido quel dicho D. Pedro enbio a llamar a los suso dichos despues que supo que heran ydos e que no quisieron venir e que oyo dezir lo contenido en la pregunta e que se quexavan los yndios dellos a muchos publicamente.

LXV. A las sesenta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que asi lo vido pero que no sabe las cantidades del oro que ovo ni lo que gasto.

LXVI. A las sesenta e seys preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta como se contiene en ella por que asi lo a visto este testigo. (Lo mismo contestó á la pregunta 67.)

LXVIII. A las sesenta e ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo vido asi e queste testigo fundio en la fundicion el oro del dicho D. Pedro.

LXIX. A las sesenta e nueve preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que lo vido ecepto que no sabe si agora tiene la piedra el dicho D. Pedro mas de que lo a oyo dezir asi publicamente a muchos.

LXXXIII. A las ochenta e tres preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por queste testigo lo a visto asi e es publico e notorio.

LXXXIV. A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e que de lo que dicho tiene es publica boz e fama entre los que lo saben e dello tienen noticia e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e firmolo de su nonbre e prometio de guardar secreto de su dicho.

Alonso de Hojeda.

28º Testigo. El dicho Geronimo de Aguilar vezino desta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado

I. A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente e Oidores puede aver seys meses e al dicho D. Pedro puede aver diez años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo que de hedad de quarenta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

XXXII. A las treynta e dos preguntas dixo que sabe este

testigo questando en la provincia de Cuesco el dicho D. Pedro por visitador e este testigo por su escrivano vido quel dicho D. Hernando le enbio a llamar con una carta mesiba (96) para que viniese donde el estava e que vido que por ello vino donde estava el dicho D. Hernando que fue a Cuyacan e que fue sobre lo contenido en la pregunta e que venido vido este testigo quel dicho D. Hernando enbio al dicho D. Pedro a lo contenido en la pregunta e que vido que fue e todos dezian que yva por procurador para e segund la pregunta lo dize pero que no vido el poder e elecion dello e que oyo dezir este testigo que los procuradores avian suplicado de las provisiones quel dicho Tapia traya de su mag. e que le avian fecho embarcar lo qual oyo publicamente e que no sabe mas.

LXXX. A las ochenta preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund que se contiene en ella por que asi lo vido ecepto que no se acuerda si a la sazón hirieron al dicho D. Pedro e que no sabe mas.

LXXXIV. A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e firmolo de su nonbre e prometio de guardar secreto de su dicho.

Geronimo Aguilar.

29.º Testigo. El dicho Gil Gonsales de Venavides vezino desta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo siguiente.

I. A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor presidente e Oidores puede aver cinco o seis meses e al dicho D. Pedro puede aver doce años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo que de hedad de treynta años e mas e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien justicia toviere.

XLII. A las quarenta e dos preguntas dixo que este testigo vino con Francisco de Garay a Panuco e questando este testigo en Panuco aposentado en un pueblo que se dize Tamacuyl oyo dezir publicamente a muchos que D. Pedro de Alva-

rado avia ydo a la provincia de Panuco e que lo enbiava el dicho D. Hernando Cortes e que oyo dezir asi mismo quel dicho Francisco de Garay des que supo quel dicho D. Pedro fue e estava en la dicha provincia de Panuco e en la Villa de Chila della enbio a un Francisco de Cifuentes con su poder al dicho D. Pedro para que le fablase por quel dicho Francisco de Garay estava en un pueblo del dicho Tamacuyl e no pudo yr e que le dixese que no le tratase mal su gente ni se la descarriase e quel dicho Cifuentes fue a lo suso dicho e que quando bolvio dixo a este testigo que avia ydo al dicho D. Pedro e le avia ablado lo suso dicho e quel dicho D. Pedro avia respondido bien e avia fecho dar un pregon en la dicha Villa en que mando que toda la gente de Francisco de Garay se recojiese e estoviese en la bandera de su capitania so ciertas penas e que por esta cavsa cree este testigo quel dicho D. Pedro fue a Panuco a fin de lo contenido en la pregunta e questo sabe desta pregunta.

XLIII. A las quarenta e tres preguntas dixo que oyo dezir este testigo que yendo el dicho D. Pedro que fue por el pueblo donde estava aposentado el dicho Gonzalo Dovalle e que lo avia llevado e a los que con el estavan con sigo a la dicha Villa e que no sabe mas.

XLIV. A las quarenta e quatro preguntas dixo que vido este testigo quel dicho Diego Docampo fue a la provincia de Panuco e oyo este testigo dezir publicamente que fue asi mismo por mandado de dicho D. Hernando como la pregunta lo dize e para lo en ella contenido e que oyo asi mismo quel dicho D. Pedro se vino a esta Cibdad por la cavsa e segund se contiene en la pregunta e que sabe e vido que no prendio ni truxo preso el dicho D. Pedro al dicho Garay a esta Cibdad por que despues de venido el dicho Don Pedro para esta Cibdad el dicho Garay estava en Panuco e se vido con el dicho Diego Docampo en un pueblo de la provincia doze leguas de la Villa de Chila e vido este testigo quel dicho Garay se vino para esta Cibdad de Mexico con el dicho Diego Docampo e en su conpania para se ver con el dicho D. Hernando e dar medio en sus diferencias e no vino alli el dicho D. Pedro e questo sabe desta pregunta.

LXXXIV. A las ochenta e quatro preguntas dixo que di-

ze lo que tiene dicho e que en ello se afirma e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e firmolo de su nonbre e prometio de guardar secreto de su dicho firmolo asi mismo el señor Francisco Verdugo alcalde hordinario ante quien este testigo juro e dixo su dicho.

Francisco Verdugo.

Gil Gonzales.

30^o Testigo. El dicho Lazaro Lopez estante en esta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo siguiente.

I. A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al dicho señor Presidente puede aver dos años e a los señores Oidores puede aver seys meses e al dicho D. Pedro puede aver quinze años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviere justicia.

XLII. A las quarenta e dos preguntas dixo queste testigo estava a la sazón que paso lo contenido en la pregunta en la provincia de Panuco en un pueblo queste testigo tenia encomendado que se dize Tacolula e estava alli a la sazón en el dicho pueblo con este testigo el dicho Francisco de Garay con otros españoles e questo testigo oyo a la sazón lo contenido en la pregunta publicamente a muchos e que no sabe mas desta pregunta.

XLIII. A las quarenta e tres preguntas dixo que oyo este testigo dezir en el tiempo contenido en la pregunta lo en ella contenido estando en el dicho pueblo de Tacolula a muchos publicamente pero que no lo vido.

XLIV. A las quarenta e quatro preguntas dixo que oyo dezir lo contenido en la pregunta a muchos publicamente en el tiempo en ella contenido e que quando el dicho Garay vino a esta Cibdad de Mexico que no sabe con quien vino ni quien lo truxo ni mas desta pregunta ni fecho por el juramento que fizo e afirmose en ello e firmolo de su nonbre e prometio de guardar secreto de su dicho &c. e firmolo el señor Francisco

Verdugo alcalde hordinario ante quien este testigo juro e dixo su dicho.

Francisco Verdugo.

Lázaro Lopez.

31º Testigo. El dicho Francisco Ramirez estante en esta Cibdad de México testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo siguiente.

I. A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor Presidente puede aver año e medio e mas e a los Oydores puede aver seys meses e que en especial conoce al Lic. Matienzo Oydor puede aver quinze años e a D. Pedro de Alvarado puede aver diez e seys años todo poco mas o menos.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad de cinquenta años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviere justicia.

LXII. A las quarenta e dos preguntas dixo que sabe este testigo e vido en el tiempo contenido en la pregunta quel dicho D. Pedro fue a la provincia de Panuco e este testigo le vido alla en un pueblo que a la sazón estava poblado de españoles e oyo dezir publicamente quel dicho D. Hernando lo avia enbiado a la dicha provincia e que no sabe mas de lo contenido en la pregunta.

XLIII. A las quarenta e tres preguntas dixo questo testigo estava a la sazón e tiempo de lo contenido en la pregunta en el pueblo de Tamicuyl ques la provincia de Panuco e hera este testigo a la sazón justicia en la dicha provincia por su mag. alcalde hordinario que lo avia puesto el dicho D. Hernando e questava en el dicho pueblo el dicho Francisco de Garay e questando alli el dicho Garay dixo a este testigo quel dicho D. Pedro avia preso al dicho Gonsalo Dovalle e llevadole con sygo e a los que con el estavan e que si sabia si lo mandava el dicho D. Hernando e questo testigo le dixo que creya que no e questo testigo lo queria yr a saber del dicho D. Pedro e que luego se partio e fue al pueblo de españoles que a dicho en la pregunta de suso donde estava el dicho Alvarado e le fallo alli e le dixo que por que avia preso al dicho Gonsalo Dovalle e a los que con el estavan e el dicho Alvarado dixo que por que le

avia escripto Pedro de Vallejo teniente en la provincia de Panuco por el dicho D. Hernando quel dicho Gonsalo Dovalle e su gente fazyan daño a los naturales de la tierra e questava en el pueblo donde lo fallo por este testigo e su mandado a los que fuesen desta Cibdad de Mexico a la provincia de Panuco e dixo a este testigo si el dicho Gonsalo Dovalle e los que con el estavan si estavan en el pueblo do estavan por mandado deste testigo e este testigo le dixo que sy estavan e que les avia mandado estar alli por que no se podian sostener todos juntos e que otro dia luego de mañana vido este testigo en el dicho pueblo de españoles al dicho Gonsalo Dovalle e su gente e andavan sueltos e se dixo publicamente quel dicho Pedro de Alvarado les avia suelto e mandado dar sus armas e cavallos e que le perdonasen por los aver traydo alli por que para los traer avia sido mal informado e questo sabe desta pregunta.

XLIV. A las quarenta e quatro preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta segund se contiene en ella por questo testigo vido al dicho Diego Docampo en la provincia de Panuco en un pueblo que se dize Chicayahan termino de la Villa de españoles que a dicho e que vido questando alli el dicho Diego Docampo se vino de la dicha provincia el dicho D. Pedro e este testigo le vido venir estando en el pueblo de Metatepeque questo testigo tenia en encomienda e que no traya preso ni en otra manera al dicho Garay e despues de venido le vido este testigo al dicho Garay dende a muchos dias en la dicha provincia de Panuco con el dicho Diego Docampo e que oyo dezir este testigo publicamente que quando Diego Docampo se vino a esta Cibdad se vino con el el dicho Garay e questo sabe desta pregunta.

LXXXIV. A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e que de lo que dicho a es publica boz e fama entre los que lo saben e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e firmolo de su nonbre e prometio de guardar secreto de su dicho & e firmolo el señor Francisco Verdugo alcalde hordinario ante quien juro e dixo su dicho este testigo.

Francisco Verango.

Francisco Ramirez.

320 Testigo. El dicho Alonso de Mata escrivano de su mag. estante en esta Cibdad de Mexico testigo presentado por el dicho D. Pedro juro segund derecho antel señor Presidente e siendo preguntado por las preguntas para que lo presento dixo lo siguiente ante su señoria.

I. A la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos en la pregunta al señor presidente e a los Oydores puede aver tres meses poco mas o menos e al dicho D. Pedro puede aver diez años.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta e ocho años poco mas o menos e que no es pariente ni le tocan las preguntas e que venza quien toviere justicia.

XXXV. A las treynta e cinco preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por que lo vido e cepto que no sabe quanta fue la cantidad del dicho oro e que sabe e vido quel dicho D. Pedro dio el dicho oro a un Pedro de Valdevieso que yva en su capitania por tesorero de su mag. e le fizo cargo dello e quel dicho tesorero lo dio al dicho Jorge de Alvarado para que lo traxese al dicho D. Hernando e a Cuyacan donde estava para lo fundir para que dello se diese parte a los compañeros e que asi se fizo e que no sabe mas.

XXXVI. A las treynta e seys preguntas dixo que sabe este testigo e vido quel dicho D. Pedro poblo la Villa contenida en la pregunta e que tenia por suyo en deposito el señor e naturales de Tututepeque e que le dieron oro e que no sabe quanto e que le vido que le dieron esclavones de cadena de oro e que no sabe mas.

LXVII. A las sesenta e siete preguntas dixo que sabe este testigo e vido quel dicho D. Pedro estando donde la pregunta dize fizo proceso sobre lo en ella contenido contra algunos españoles e que por que fallo culpados en ello algunos fizo justicia dellos segund que en el proceso que dello paso ante este testigo como escrivano de la cavsa se contiene al qual se remi-
tío e refiere e queste testigo tiene el dicho proceso.

LXXXIV. A las ochenta e quatro preguntas dixo que dize lo que tiene dicho e que en ello se afirma e questo sabe deste fecho por el juramento que fizo e prometio de guardar secreto de su dicho e firmolo el señor Presidente e el dicho testigo.

Nuño de Guzman.

Alonso de Mata.



V A esta provanza con el escripto de ynterrogatorio en quarenta e nueve fojas escriptas con esta e son treynta e dos testigos e presento el dicho D. Pedro en los cinco de Julio de MDXXIX años para sus descargos antel señor Presidente doze escripturas (97) ay en ellas una cedula de encomienda de yndios de D. Hernando Cortes e una fe del contador desta nueva España del oro e plata quel dicho D. Pedro quinto e otra fe de Cristoval Doñate contador de las joyas quel dicho D. Pedro quinto e otra fe del tesorero desta nueva España que dio al dicho D. Pedro quando fue a Castilla de que no devia nada a su mag. e un traslado de una cedula de su mag. sobre lo de Panuco e una carta mesiva de Pedro de Vallejo para D. Hernando sobre lo de Panuco e otra carta mesiva de Francisco de Garay para el dicho D. Hernando e unos capitulos e ynstrucion del dicho D. Hernando para el dicho D. Pedro e un proceso fecho por el dicho D. Pedro en Soconusco e Vtlatan e otro proceso fecho por el dicho D. Pedro en Cuzcatan e en fin del un mandamiento firma-

(97) De las doce escrituras de que se habla en esta relacion, solo corren agregadas las dos primeras, es decir, la cédula de encomienda, y la fe del contador. Con estas dos piezas concluye la residencia, siendo de presumirse que las demas estén perdidas, y lo que es mas sensible que lo estén en lo absoluto, puesto que lo que de aquel documento existe, apenas ha podido salvarse de la destruccion del tiempo y de una serie de acontecimientos fatales.

do del dicho D. Pedro e de un escrivano que se dize Alonzo de Reguera e otro proceso fecho en Guatimala por el dicho D. Pedro en las quales escripturas en fin de cada una va asentada la presentacion e firmada de mi el dicho Gonsalo Ruys escrivano e son en todas doze escripturas contando por una foja la dicha Cedula cinquenta fojas escriptas e algunas comensadas a escrevir e con esta foja son cinquenta e una fojas las quales escripturas son las siguientes.



CEDULA DE DEPOSITO

PARA

PEDRO DE ALVARADO

DE LOS PUEBLOS

TUTUTEPEQUE E XALAPA E OTROS PUEBLOS.

Por la presente se deposita en vos Pedro de Alvarado vezino de la Villa de Segura la Frontera los señores y naturales de los pueblos de Tututepeque con Quizquitalli y Apichagua y Chacaltepeque y Centepeque y Teteltongo y Chila que le son sujetos y el señor y naturales del pueblo de Xalapa para que os syrvais dellos e os ayuden en vuestras haziendas e granjerias conforme a las ordenanzas que sobresto estan hechas e se haran e con cargo que tengais de los yndustriar en las cosas de nuestra Santa fee catholica poniendo para ello la vigilancia e solicitud posyble y necesaria fecho a XXIV de agosto de MDXXII años.

Hernando Cortes.

Por mandado del capitan general mi señor.

Alonso de Villanueva.

En lunes cinco dias del mes de Jullio año del Señor de MDXXIX años antel señor Nuño de Guzman Presidente su- so dicho presento esta cedula D. Pedro de Alvarado para sus descargos e que conste que los pueblos en ella contenidos los tenia en encomienda e que por esta cavsa si algund oro le dieron se lo pudieron dar e el tomallo testigos Juan Tirado e Antonio de Carvajal.

Gonsalo Ruys

Escrivano de sus magestades.

do del dicho D. Pedro e de un escrivano que se dize Alonzo de Reguera e otro proceso fecho en Guatimala por el dicho D. Pedro en las quales escripturas en fin de cada una va asentada la presentacion e firmada de mi el dicho Gonsalo Ruys escrivano e son en todas doze escripturas contando por una foja la dicha Cedula cinquenta fojas escriptas e algunas comensadas a escrevir e con esta foja son cinquenta e una fojas las quales escripturas son las siguientes.



CEDULA DE DEPOSITO

PARA

PEDRO DE ALVARADO

DE LOS PUEBLOS

TUTUTEPEQUE E XALAPA E OTROS PUEBLOS.

Por la presente se deposita en vos Pedro de Alvarado vezino de la Villa de Segura la Frontera los señores y naturales de los pueblos de Tututepeque con Quizquitalli y Apichagua y Chacaltepeque y Centepeque y Teteltongo y Chila que le son sujetos y el señor y naturales del pueblo de Xalapa para que os syrvais dellos e os ayuden en vuestras haziendas e granjerias conforme a las ordenanzas que sobresto estan hechas e se haran e con cargo que tengais de los yndustriar en las cosas de nuestra Santa fee catholica poniendo para ello la vigilancia e solicitud posyble y necesaria fecho a XXIV de agosto de MDXXII años.

Hernando Cortes.

Por mandado del capitan general mi señor.

Alonso de Villanueva.

En lunes cinco dias del mes de Jullio año del Señor de MDXXIX años antel señor Nuño de Guzman Presidente su- so dicho presento esta cedula D. Pedro de Alvarado para sus descargos e que conste que los pueblos en ella contenidos los tenia en encomienda e que por esta cavsa si algund oro le dieron se lo pudieron dar e el tomallo testigos Juan Tirado e Antonio de Carvajal.

Gonsalo Ruys

Escrivano de sus magestades.